

ASOCIACIÓN ALUMNOS DE LA PROMOCIÓN 1967, XV PROMOCIÓN DEL COLEGIO CLARET DE SEVILLA.

ASAMBLEA GENERAL DE 2022

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo1. Cada tres años habrá de celebrarse Asamblea General a la Asociación para renovación de la totalidad de la Junta Directiva.

Artículo2. Es elector y elegible todo socio que se encuentre al corriente de las cuotas ordinarias o extraordinarias de la Asociación. Los socios que no estén al corriente de los pagos debidos **no tendrán ni voz ni voto en la Asamblea.**

Artículo3. Con carácter general podrá formar parte de la Junta Directiva todo asociado que, además de lo expresado en el artículo anterior, no esté sancionado por falta alguna como miembro de la Asociación.

Artículo4. La Junta Directiva aprobará el censo provisional de votantes previamente confeccionado por el Secretario, y determinará el día y lugar en que hayan de celebrarse las elecciones.

Artículo 5. Mediante algún medio de difusión de la Asociación se comunicará a los asociados el censo provisional. Durante, al menos, los diez días naturales siguientes, y por el mismo procedimiento, se recibirán las posibles rectificaciones al mismo. Ese periodo se considera hábil para efectuar el pago de la cuota correspondiente, si no se hubiese hecho anteriormente. Dicho pago se efectuará mediante Bizum al teléfono del Tesorero: 616 454 792, ya que se ha cancelado la cuenta corriente que la Asociación tenía en la Caja de Ingeniero.

Artículo6. Una vez cumplido el plazo de exposición del censo, se procederá por el Secretario a confeccionar el censo definitivo con las modificaciones habidas.

Artículo 7. Aprobado el censo definitivo se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de candidaturas a la Junta Directiva, que deberán estar formadas por entre tres y siete miembros, conforme al Art. 15 de los Estatutos. En las mismas se determinarán los nombres de, al menos, el Presidente, el Secretario y el Tesorero, considerándose vocales los restantes candidatos.

El plazo de presentación de candidaturas se cerrará, al menos, cuatro días naturales antes de la celebración de la elección.

Las candidaturas que concurran a la Asamblea General serán cerradas. La relación de candidaturas aprobadas se expondrá públicamente para general conocimiento en algún medio de difusión de la Asociación.

Artículo 8. La Mesa Electoral estará constituida por los tres socios asistentes de mayor edad, actuando de Presidente el de mayor edad y de Secretario el más joven de ellos. Dicha Mesa se constituirá en Junta Electoral. En caso de negativa de alguno de ellos se elegirá al siguiente de mayor edad entre los asistentes, y así sucesivamente.

Las candidaturas que opten a la elección dispondrán del tiempo que la Mesa estime para presentar su programa económico y el plan de actividades.

Concluida la Asamblea se levantará acta por el Secretario y será firmada por los restantes componentes de la Mesa Electoral, donde quedará recogido el resultado de la elección y las incidencias que hubiere.

Artículo9. La elección se hará por votación presencial, personal y secreta entre los socios inscritos en el censo electoral, votándose candidaturas completas. Será nulos los votos que contengan tachaduras, enmiendas o sustitución de nombres.

Los socios podrán delegar su voto en otro socio, mediante whatsApp enviado al de "Asociación Claret Sevilla".

Artículo10. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga, al menos, la mayoría simple de los votos útiles emitidos.

Artículo11. Para el acto del escrutinio se designará por el Presidente de la Mesa Electoral uno o dos escrutadores, según el número de votantes, de entre los asistentes que no formen parte de la Mesa ni sean candidatos. Estos realizarán el escrutinio junto con los componentes de la Mesa y, terminado el mismo, el Presidente proclamará los elegidos, que tomarán posesión de inmediato.

Artículo 12. La Mesa Electoral, como Junta Electoral, decidirá sobre la marcha las eventuales incidencias que surgieran durante el proceso.